

## Derechos Humanos y su relación con la Participación Ciudadana y con las Políticas Públicas\*

Luis Fernando Martín del Campo Alcocer\*\*

Nohemí Bello Gallardo\*\*\*

**RESUMEN:** Este artículo explica la relación entre los Derechos Humanos con la Participación Ciudadana y las Políticas Públicas. Considera la Incidencia Social de organismos de la sociedad civil como los Consejos Ciudadanos. Lo anterior a efecto de establecer la relación y alcance de los Derechos Humanos en nuestro país.

**Palabras clave:** Derechos Humanos. Participación Ciudadana. Políticas Públicas.

**ABSTRACT:** This article explains the relation between Human Rights with the Civil Participation and the Public Policies. It considers the social impact of organisms of society, like the Civil Councils. In order to establish the relationship and scope of the Human Rights in our country.

**Keywords:** Human Rights. Civil Participation. Public Policies.

**SUMARIO:** Introducción; 1. Marco contextual para los Derechos Humanos, la Participación Ciudadana y las Políticas Públicas; 1.1. Adopción del Sistema Universal de los Derechos Humanos, organización e incidencia procedimental en México; 1.2. Estado de Derecho, Participación Ciudadana e Incidencia Social; 2. Promoción de herramientas para los Derechos Humanos y fomento a la Participación Ciudadana; 2.2. Marco normativo de la Ley de Participación Ciudadana (PC), la Ley federal de las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) y los Reglamentos de los Consejos Ciudadanos (CCCC); Conclusiones; Referencias.

### Introducción

Durante los últimos años en México, se estableció la normativa en torno a la promoción y protección de los Derechos Humanos (DDHH). Conforme ha ido

---

\* Artículo recibido el 14 de septiembre de 2017 y aceptado para su publicación el 13 de diciembre de 2017.

\*\* Maestro en Derecho, Doctorando PNP- CONACYT en Ciencias Jurídicas por la Universidad Autónoma de Querétaro.

\*\*\* Doctora en Derecho Público por la Universidad Veracruzana. Docente de tiempo completo. Perfil PRODEP. Miembro del SNI nivel I. Responsable del CAC 128 en Derechos Humanos y Globalización. Facultad de Derecho en la Universidad Autónoma de Querétaro.

desarrollándose permeó también en todos los niveles de la sociedad, el marco jurídico nacional, así como en las estructuras institucionales. De esta forma los derechos de cada persona y su dignificación han tomado un sitio preferencial, no sólo en los ordenamientos legislativos sino también, en la creación de Políticas Públicas (PPPP) que los promuevan.

La sociedad civil, gracias a las formas de Participación Ciudadana (PC) ha incidido, como sujeto activo en la creación de demandas, para establecer un paradigma regulador; tanto en ordenamientos jurídicos, así como en sus requerimientos para que exista una cultura de legalidad y un proceso democratizador de los DDHH en torno a la validación de las PPPP. De esta manera, la incidencia ciudadana en PPPP, se establece como un factor coadyuvante para generar mecanismos de protección de DDHH a través de la agenda de programas de Gobierno; incluyendo a la sociedad y sus diferentes instrumentos de organización y participación.

A partir de lo anterior surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Es la PC a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) y Consejos Ciudadanos (CCCC) un mecanismo democratizante impulsor de los DDHH al interior de las PPPP?

El presente artículo parte de señalar un bosquejo de conceptos de DDHH, la PC y las PPPP, desde una perspectiva jurídica; se estudia la adopción de los Derechos Humanos, organización e incidencia procedimental en México; así como el Estado de Derecho, la Participación Ciudadana (PC) e Incidencia Social (IS). Ello para señalar y referir el andamiaje estructural, así como la recepción y efectos en México de los DDHH que atañe el tema de estudio.

En un segundo orden, se profundiza el estudio del fomento a la participación y su relación con los DDHH, el marco normativo de la PC, los DDHH ante las OSC's y los CCCC a efecto de señalar la relación operativa y funcional.

Lo anterior nos lleva a establecer la inminente relación que existe entre los DDHH, la PC y las PPPP en donde advertimos que existe aún mucho por hacer entre los diferentes actores involucrados, como se resalta en el apartado de conclusiones.

El método empleado fue el exegético, ya que en el estudio prevalece la consulta a la ley, a decisiones jurisdiccionales y la doctrina, lo que nos lleva a una técnica de investigación documental.

La vigencia del contenido de cada página WEB, aplicado en citas al pie de página fue verificada y corroborada hasta el 11 de diciembre del 2017. Así mismo este texto ubica la relación de los DDHH, su aplicación y ejecución en las PPPP y sociales en México en una periodicidad a partir del 2011 y hasta el año de 2017.

## **1. Marco contextual para los Derechos Humanos, la Participación Ciudadana y las Políticas Públicas**

Al analizar cada palabra, sabemos que existe una idea imaginaria además de poder construir un concepto, y desde que se define, cada vocablo tiene sentido y significado. En el caso de vocablos compuestos, por dos o más elementos, surge la elaboración compleja e incluso ideas abstractas que para abordarlas; crearíamos necesario delimitar con un marco contextual epistemológicamente hablando y de forma específica y concreta cuando abordamos los Derechos Humanos (DDHH), las Políticas Públicas (PPPP) y la Participación Ciudadana (PC).

En el *proceso de construcción del conocimiento*<sup>1</sup> visto como el punto donde la realidad, la cultura y el espíritu concurren, los DDHH, la PC y las PPPP permiten dar sentido y ubicar el sitio en donde lo facto, lo normativo y lo idóneo se unifican e integran como un engranaje funcional ante ciertos valores y principios. Este proceso o engranaje, deja establecer una relación de conceptos permitiendo identificar la simbiosis entre la democracia y el Estado de Derecho como elementos constitutivos del Estado democrático contemporáneo.

Enmarcar el Estado mexicano suscrito y obligado a los Tratados Internacionales,<sup>2</sup> considerando esto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y preverlo en el Plan Nacional de Desarrollo (PND),<sup>3</sup> es señalar la construcción de la primer definición de los DDHH como *“un conjunto de atribuciones reconocidas por instrumentos jurídicos para hacer efectiva la idea de dignidad de todas las personas, lo que permite una existencia humana desde diversos ámbitos”*<sup>4</sup> al ser prerrogativas inherentes a la persona que le permiten vivir con dignidad; dentro de los ámbitos doctrinarios y legales, en torno a las PPPP así como de la PC.

Los DDHH y la PC resguardan el concepto de *democracia* y proponen a la *gobernanza*, *“que en síntesis es una forma de gobernar mediante relaciones horizontales en la búsqueda del equilibrio entre al poder público y la sociedad civil”*.<sup>5</sup> En un efecto bidireccional, amplio y sistémico es la interrelación entre el ente público y lo social, un ejercicio dinámico en que la sociedad se fortifica. En este sentido la PC, desde el intercambio bilateral de ideas, según es señalado:

es pues, un derecho humano que permite a la ciudadanía sentirse parte de su comunidad política. Democracia es participación y esta coyuntura solo puede darse de manera efectiva,

---

<sup>1</sup> JARAMILLO NARANJO, Lilian Mercedes y PUGA PEÑA, Luis Alberto, *El pensamiento lógico-abstracto como sustento para potenciar los procesos cognitivos en la educación*, Sophia, Número 21, Colección de Filosofía de la Educación, Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador, Ecuador, 2016, p. 34. Localizable en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=441849209001>

<sup>2</sup> SRE, *Tratados celebrados por México*, México, 2017. Localizable en: <http://tratados.sre.gob.mx/>

<sup>3</sup> Página WEB, *Plan Nacional de Desarrollo*, WWW, 2017. Localizable en: <http://pnd.gob.mx/>

<sup>4</sup> CARPIZO, Jorge, *Los Derechos Humanos: naturaleza, denominación y características*, Cuestiones Constitucionales, Número 25, UNAM, México, 2011, p. 3. Localizable en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88520881001>

<sup>5</sup> RAMÍREZ B., María Fernanda, *Gobernanza y legitimidad democrática*, Reflexión Política, No. 13, Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia, 2011, p. 127. Localizable en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11018897010>

en un proceso de inclusión y participación. Por eso es importante relacionar la PC con el conjunto del sistema político y no solamente con partes de él.<sup>6</sup>

El estudio de las PPPP requiere de perspectivas de abordaje teórico. En México la Secretaría de la Función Pública (SFP) ha utilizado esta teoría de forma doctrinaria en el análisis y funcionalidad del sistema normativo. Ello al evaluar las acciones de gobierno a partir del encuadramiento positivista normativo.

El encuadrar materialmente las PPPP implica tener una definición, ya que “*son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis*”.<sup>7</sup> Las cuales impactan el desarrollo de la sociedad y de la persona, principalmente sus Derechos: Sociales, Culturales, Económicos y Ambientales (DESC-A), incluyendo los Políticos y Civiles.

Por otra parte, coincidimos con Di Virgilio al señalar que; “*las políticas públicas como dispositivos facilitan el desarrollo de procesos participativos*”.<sup>8</sup>

En donde Ella, abunda en lo siguiente,

Las políticas públicas con componentes participativos tienen una larga tradición en América Latina. Dichas iniciativas han adoptado distintos formatos que van desde la incorporación de componentes participativos en el proceso de implementación de programas públicos en general, y de lucha contra la pobreza en particular, hasta la constitución de escenarios multi-actorales (como, por ejemplo, los consejos ciudadanos o vecinales en el marco de procesos de concertación o diálogo nacional, las asambleas ciudadanas en el contexto de procesos de presupuesto participativo), o de instancias de control ciudadano y rendición de cuentas.<sup>9</sup>

## 1.1 Adopción del Sistema Universal de los Derechos Humanos, organización e incidencia procedimental en México

La adopción del Sistema Universal de los Derechos Humanos en México se dio a partir de la firma *ad referendum*, en enero de 1988.<sup>10</sup> El Derecho Convencional, el cual nos vincula a adoptar se formalizó en Viena, Austria en 1969,<sup>11</sup> entrando en vigor desde 1980. Ocho años transcurrieron para adscribirnos al Sistema Universal de

---

<sup>6</sup> PINDADO SÁNCHEZ, Fernando y et al, *Guía de instrumentos de herramientas para las políticas locales de transparencia y participación ciudadana*, Comisión de modernización, participación ciudadana y calidad de la Federación Española de Municipios y Provincias, España, 2015, p. 42

Localizable en:

[http://femp.femp.es/files/566-1685\\_archivo/Guia%20transparencia%20y%20participaci%C3%B3n%20FEMP.pdf](http://femp.femp.es/files/566-1685_archivo/Guia%20transparencia%20y%20participaci%C3%B3n%20FEMP.pdf)

<sup>7</sup> FRANCO CORZO, Julio, *Diseño de políticas públicas*, Grupo editorial y de investigación Polaris S.A. de C.V., México, 2013, p. 88.

<sup>8</sup> DI VIRGILIO, María Mercedes, *La Participación Ciudadana en la Gestión Pública*, INDES-BID, 2013. Localizable en: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7465/Participacion-Ciudadana-en-la-Gestion-Publica-Modulo-1-Unidad-1-2.pdf?sequence=1>

<sup>9</sup> *Ídem*

<sup>10</sup> SG, *Diario oficial de la Federación*, México. Localizable en:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4714894&fecha=11/01/1988](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4714894&fecha=11/01/1988)

<sup>11</sup> ESTRADA ADÁN, Guillermo Enrique, *Curso básico de Derecho Internacional*, CDHDF-UNAM, México, 2012, p. 36. Localizable en: [http://cdhdf.org.mx/serv\\_prof/pdf/b1\\_di.pdf](http://cdhdf.org.mx/serv_prof/pdf/b1_di.pdf)

protección de los DDHH (SUDDHH); el cual a nivel global, está sustentado en tres grandes órganos o Sistemas: el europeo, el interamericano y el africano.

La organización a la que se supedita México es dentro de la conformación del Sistema Interamericano, que se creó desde la Unión Internacional de Repúblicas Americanas el 14 de abril de 1890 en el acuerdo de resolución de la Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos. La Organización de los Estados Americanos (OEA) tutela en la actualidad el Sistema Interamericano de DDHH (SIDDHH)<sup>12</sup> órgano bajo el que consolida a la Corte Interamericana de DDHH (CIDDHH) y la Comisión Interamericana de DDHH.

Corte con sede en San José, Costa Rica, en funciones desde septiembre de 1979 y Comisión situada en Washington D.C. en Estados Unidos de Norteamérica. Este sistema aglutina los principales instrumentos del SIDDHH, considerando además un Instituto, como entidad autónoma, en apoyo a esta última.<sup>13</sup>

La incidencia procedimental en México implica que, al momento de adherirnos formalmente en el SIDDHH, nos vinculamos dentro de su estructura institucional. Es su mecanismo, elementos de aplicación y justiciabilidad normativa lo que “nos obliga” a velar y acatar las disposiciones por los Tratados Internacionales suscritos por México. Lo que nos hace adecuarnos a la lógica jurídica internacional y viceversa de los estados miembros. El SIDDHH es creado ante la necesidad de dar efectividad a los derechos y libertades de la persona, señalando a la CIDDHH como órgano rector que se ocupa de cuatro competencias: demandas de juicios contenciosos; opiniones consultivas; medidas provisionales y; cumplimiento de sentencias. Lo que significa que la tutela que enlaza al Estado mexicano, lo haya hecho sujeto a más de 80 resoluciones emitidas<sup>14</sup> por parte del organismo protector internacional desde su adscripción.

Por otra parte, la incidencia de aplicación en México es representada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que se ha pronunciado cooptando el monopolio desde la reforma del 2011. Así, el Debido Proceso (PDP), el Interés Legítimo (PIL), el Pro Persona (PPP) y de Legalidad (PL) son principios presentes en pronunciamientos resolutivos, los mismos que requieren ser sometidos a una prelación normativa equiparable e interpretativa, en una balanza de prioridades dentro de la interpretación conforme por una metodología de ponderación en lo local.

El análisis sirve para adentrarnos e inspeccionar la forma en que el órgano jurisdiccional en México, dentro del marco de los DDHH permea a la sociedad

---

<sup>12</sup> OEA. *Documentos básicos en el Sistema Interamericano de DDHH*, WWW, 2017. Localizable en: [http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos\\_basicos.asp](http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp).

<sup>13</sup> Página WEB, *Primer Conferencia Internacional Americana*, WWW, 2017. Localizable en: <https://www.dipublico.org/conferencias-diplomaticas-naciones-unidas/conferencias-inter-americanas/conf-inter-amer-1889-1938/>

<sup>14</sup> MAC-GREGOR POISOT, Eduardo, *La Aplicación Judicial del Bloque de Constitucionalidad a partir de la Reforma de junio de 2011*. Cátedra del 8 de mayo, IIJ-UNAM, México, 2107. Herramienta localizable en: <http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/index.cfm?lang=es>

desde la ratificación de los Tratados Internacionales y la adopción de principios procedimentales. Es decir, a partir de la reforma del 2011 se identifica y contempla en discusiones recurrentes el sistema de mecanismos procedimentales del cual formamos parte. Cómo es que participamos en su aplicación (Tesis IV.1º.A.44 A (10ª.)),<sup>15</sup> citando en consideración los principios señalados (PDP, PIL, PPP y PL) de frente incluso y como ejemplo ante la responsabilidad de servidores públicos a través de la vía contenciosa administrativa.

## 1.2 Estado de Derecho, Participación Ciudadana e Incidencia Social

El origen y antecedentes de la Participación Ciudadana (PC) dentro de las Ciencias y el Estado de Derecho (ED) nos permite vislumbrar, la existencia del *Estado Ideal*.<sup>16</sup> Señalando los problemas sociales ante la norma y de ahí la necesaria creación de la ley a efecto de normar una necesidad social. Ese es el principio del *Estado Social*<sup>17</sup> identificado como base en la gestación y “etapa de transición al Estado democrático de Derecho”.<sup>18</sup>

“El ED se ubica en la Revolución francesa al ser este uno de los principales antecedentes del paradigma del derecho aplicado en occidente. De esta forma, la democracia busca prevalecer más allá de las formas de monarquía, en el pueblo reside el poder de control social y este tipo de Estado se establece como la protección a los abusos del poder de las clases dominantes o de los líderes de turno a través de las reglas, la ecuación se hace simple: la reglas, el derecho, es creado por el congreso, este congreso representa el pueblo, por tanto, el ejecutivo y el judicial dependen directamente de esas reglas y acatan su voluntad evitando así la concentración del poder”.<sup>19</sup>

Ante el desarrollo imparable del pluralismo social, los representantes de gobierno, científicos y emprendedores; unificando esfuerzos y trabajando en

---

<sup>15</sup> Tribunales Colegiados de Circuito. *Responsabilidad administrativa de los servidores públicos del poder judicial del estado de nuevo león. el denunciante que formuló la queja que motivó el procedimiento relativo, carece de interés jurídico y legítimo para impugnar en el juicio de amparo indirecto la resolución respectiva*, Consejo de la Judicatura Federal, Decima época, Semanario Judicial de la Federación, México, 2016, Localizable en:

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2011684&Clase=DetalleTesisBL>

<sup>16</sup> CARVAJALINO GUERRERO, Jinú, *Solidaridad de intereses: la transformación del derecho social como dominación en Lorenz von Stein*, Universidad de los Andes, Colombia, 2013, p. 78. Localizable en: <https://res.uniandes.edu.co/view.php/852/index.php?id=852>

<sup>17</sup> Estado de derecho, da lugar a la expresión Estado de derecho social (*sozialer Rechtsstaat*), además, al concepto de Estado democrático, dando lugar a la expresión Estado social y democrático de derecho. Localizable en: [www.psoe.es/download.do?id=563538](http://www.psoe.es/download.do?id=563538)

<sup>18</sup> VALADÉS, Diego, *Estado de derecho: concepto fundamentos y democratización en América latina*, Coord. Miguel Carbonell, et al, Ed. Siglo XXI, México, 2002. p. 136.

<sup>19</sup> GARCÍA LOZANO, Luisa F, *La incidencia del concepto Estado de Derecho y Estado Social de derecho en la independencia judicial*. Prolegómenos, Derechos y Valores, Universidad Militar Nueva Granada, P. 182. Colombia, 2011. Localizable en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87619038013>

acciones transversales dentro una PC como el “*modelo de la triple hélice*”;<sup>20</sup> permite que confluyan soluciones de problemas sociales, productivos y de desarrollo. De forma que la ciencia es inherente para la construcción del Estado y el desarrollo de la sociedad que conllevan al diseño, la implementación y evaluación de las PPPP a través de una PC comprometida y encausada.

La Incidencia Social (IS) es definida por la conjunción de dos vocablos latinos “in” es dentro y “cadere” relativo a caer en algo o acarrear algo. Visto en torno a la toma de decisiones lo podemos señalar de la familia del incidente; incidir, es la suma acciones y de hechos dentro del desarrollo de un proceso. Diferenciado de accidente, que es un evento que corta de inmediato una posibilidad.

Actuar desde la PC en una democracia de manera *metapolítica*, es establecer “la tarea de desmitificación de la cultura dominante cuya consecuencia natural es quitarle sustento al poder político, para finalmente reemplazarlo, y para esto último hay que hacer política”,<sup>21</sup> sosteniendo la tesis que la sociedad es el antecedente histórico del Estado y a su vez lo que sostiene.

Lo anterior es indicativo de que la PC a través de IS, son precursores de hechos simples o jurídicos que posteriormente buscará normar el Estado. Así es como la sociedad comienza a involucrarse en *asuntos de interés público* y que al organizarse conduce a la creación de las Políticas Públicas (PPPP).

Tener gobiernos cuyas acciones directivas sean de impecable naturaleza pública de y de probada eficacia es una justa exigencia ciudadana. Las acciones de gobierno que tienen como propósito realizar objetivos de interés público y que los alcanzan con eficacia y aun con eficiencia, son lo que en términos genéricos puede llamarse política pública.<sup>22</sup>

Carecer de ED es un riesgo, una falta de cultura de legalidad donde vemos erigirse en lucha de ideas y salvaguardar intereses a grupos que desertan de la legalidad y se determinan *autodefensas*,<sup>23</sup> haciendo de lado las normas de forma temporal. Una ausencia de labor del Estado para crear cultura de legalidad, que dimane del proceso democratizador, con aplicación de marcos normativos.

Las estrategias para Incidir Socialmente en PPPP con PC y a favor del ED a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC’s) son aplicadas con base en

---

<sup>20</sup> CHANG CASTILLO, Helene Giselle, *El modelo de la triple hélice como un medio para la vinculación entre la universidad y empresa*, Revista Nacional de Administración, Escuela de Ciencias de la Administración, Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica, 2010, p. 10. Localizable en:

<https://pdfs.semanticscholar.org/8cdc/70d3edd4b603b53229eb09f4c37e7ce82d2a.pdf>

<sup>21</sup>BUELA, Alberto. *¿Qué es la Metapolítica?* Localizable en: [http://www.arbil.org/\(26\)meta.htm](http://www.arbil.org/(26)meta.htm)

<sup>22</sup> AGUILAR, Luis F, *Política Pública*, Grupo editorial Siglo XXI, 2010, México, P. 17.

[http://www.eap.df.gob.mx/gestionpublica2015/documentos/PoliticaPublica-Luis\\_F\\_Aguilar.pdf](http://www.eap.df.gob.mx/gestionpublica2015/documentos/PoliticaPublica-Luis_F_Aguilar.pdf)

<sup>23</sup>Nota periodística, *Reporte Índigo*. Localizable en:

<http://www.reporteindigo.com/reportes/mexico/autodefensas-en-quintana%20roo>.

“modelos de ejecución”.<sup>24</sup> Sumando, incluso, indicadores de transparencia y rendición de cuentas, que afecta la calificación sobre el índice de *calidad de vida*.<sup>25</sup>

Las instituciones gubernamentales promotoras de la democracia consideran que la PC solo se da el día de las elecciones en base al sufragio de votos acumulados.

Por su parte, la IS y PC en PPPP, tras ir difuminándose en el tiempo y sectores, es que “la práctica común es hacer participar a un número reducido de actores sociales en el proceso político —ciudadanos privados—, interesados en el ejercicio pasivo de sus derechos”.<sup>26</sup>

La información pública es un factor que potencializa la comunicación, ya sea por medio de redes sociales o unidades de acceso a la información; aunque estén normadas, estos medios masivos de datos abiertos concurren en la IS de la PC de forma desarticulada como eventos aislados.

## **2. Promoción de herramientas para los Derechos Humanos y Fomento a la Participación Ciudadana**

Promover la concepción de un Estado de Derecho en donde actores gubernamentales, así como sociedad civil, gocen de certeza jurídica y garantías que provee la Constitución, es la principal herramienta para la promoción de los DDHH y el Estado de Paz.<sup>27</sup>

Dentro de una cultura ciudadana propositiva, la PC a través de las personas conscientes de sus derechos, participativas, es como se puede construir y aspirar a una mejor sociedad en un Estado garantista. Creando un Estado de paz, oportunidades para el desarrollo, atención a las prioridades marginales, es la mejor forma de construir una publicidad mediática a favor de la administración gubernamental y por ende un Estado garante de los DDHH.

Contar con la observación internacional y el Sistema Interamericano de DDHH, atento a las acciones gubernamentales, nos implica considerar también las nuevas tecnologías de la información y redes virtuales, que facilitan ahora de forma más accesible y evidente a los grupos de la sociedad civil, la capacidad de crear redes transnacionales de apoyo y participación. Cabe además señalar que, en el contexto

---

<sup>24</sup> Página WEB. “Aptitudes para la vida. Modelos de ejecución”. UNICEF. WWW. 2017. Localizable en: [https://www.unicef.org/spanish/lifeskills/index\\_10485.html](https://www.unicef.org/spanish/lifeskills/index_10485.html)

<sup>25</sup> Página WEB, *Índice de calidad de vida*, OCDE, WWW, 2017. Localizable en: <http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/countries/mexico-es/>

<sup>26</sup> VILLARREAL MARTÍNEZ, María Teresa. *Participación y gestión pública en Nuevo León*, EGAP-ITESM, Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública, Volumen VII, Número 11, Chile, 2009, p. 417. Localizable en: <http://www.redalyc.org/pdf/960/96011647013.pdf>

<sup>27</sup> PÉREZ SAUCEDA, José Benito, “Cultura de paz y resolución de conflictos: la importancia de la mediación en la construcción de un Estado de Paz”, Universidad Autónoma Indígena de México, Ra Ximhai, volumen. 11, número. 1, México, 2015, p. 126 Localizable en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46139401006>



global “cuando la sociedad civil tiene un papel de peso en los regímenes internacionales, éstos dejan de ser reflejo de la voluntad estatal”.<sup>28</sup>

Esto motiva a descubrir herramientas prácticas para incidir en el compromiso social inherente a crear ciudadanía participativa y comunitaria; no solo teorizar, en cultura cívica. Siendo vía la PC para incidir y crear condiciones de calidad de vida, cuando el Estado no puede proveer o garantizar de forma directa por medio de PPPP, auto-gestionando recursos en función de atender a personas en condiciones de vulnerabilidad y a favor de proteger sus DDHH, es aquí donde “encontramos a más de treinta mil Organizaciones de la Sociedad Civil en todo México”<sup>29</sup> haciendo labor altruista que además tienen que sortear las medidas regulatorias impuestas.

Fomentar la PC hacia una cultura social de DDHH es trabajar en torno a términos y acciones recurrentes en el glosario de gobierno, al engendrar las PPPP lo que implica detallar metas, objetivos, estrategias y alinear estratégicamente a los programas a planes de la administración pública con ejes de acción dentro de la vinculación interinstitucional. Lo anterior a fin de considerar a la sociedad civil, convocada e incluida, para incidir en asuntos de interés público.

Los Derechos referidos en los asuntos de interés público, son múltiples —seguridad jurídica y personal; a la legalidad, a la libertad, educación, a la protección de la salud, al trabajo, a la paz, a la conservación del medio ambiente, al desarrollo y a la vida— pues “los desafíos a nivel global de los DDHH son: La pobreza y las desigualdades mundiales; discriminación; los conflictos armados y la violencia; la impunidad; la carencia de democracia y; la debilidad en las instituciones”.<sup>30</sup>

El que los Estados miembros tomen acciones para garantizar que se logren las metas establecidas sigue siendo el área de oportunidad más importante. “Los desafíos de su implementación han sido las brechas del conocimiento, de capacidad y seguridad; la carencia de compromiso”.<sup>31</sup> Las metas y estrategias, para que las personas individuales y comunidades, vean una diferencia real en sus vidas para convertir los DDHH en una realidad palpable a través de las PPPP.

## **2.2. Marco normativo de la Ley de Participación Ciudadana (PC), la Ley federal de las actividades realizadas por las Organizaciones de la**

---

<sup>28</sup> SALTALAMACCHIA, Natalia y URZÚA, María José, “Los Derechos Humanos y la democracia en el Sistema Interamericano”, Cuadernos de divulgación, No. 37, INE, México, 2016, p. 58-Localizable en: <http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/EducacionCivica/CuadernosDivulgacion/CuadernosDivulgacion-pdfs/37-Derechos-humanos-democracia.pdf>

<sup>29</sup> RODRÍGUEZ VELASCO, Faride, “La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la democracia ciudadana”, Indesol: entre sociedad civil y Políticas Públicas, INDESOL, México, 2015, p. 69.

<sup>30</sup> Página WEB. “Unidos por los Derechos Humanos”, VHR, WWW, 1017. Localizable en: <http://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/voices-for-human-rights/human-rights-challenges.html>

<sup>31</sup> *Ídem.*

## Sociedad Civil (OSC's) y los Reglamentos de los Consejos Ciudadanos (CCCC)

En México la ley vigente en materia de PC fue presentada en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;<sup>32</sup> funcionando como referente, para los Estados de la República mexicana que decidieron homologarla en su creación.

Revisar la aproximación que expone, José María de la Serna el anuario de 1995 del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM,<sup>33</sup> acerca de la primer *Ley de PC del Distrito Federal*, ayuda a vislumbrar la forma en que se gesta el aparato democratizador en torno a la idea de generar nuevas instancias que permitan proporcionar mecanismos institucionales para mejorar la comunicación entre la administración pública y los gobernados.

La *Ley federal de fomento a las actividades realizadas por OSC's*,<sup>34</sup> que es un instrumento de orden público e interés social, hace especial referencia en su artículo quinto, que las actividades de las OSC'S objeto de fomento son en lo particular cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; y en lo particular resalta a la vista, el apoyo en la defensa y promoción de los DDHH.

Los CCCC generalmente cuentan con leyes reglamentarias municipales; ya que no hay un marco normativo federal o estatal que los norme. Sin embargo, existen capítulos enteros al interior de la Ley de Participación ciudadana que evocan su reglamentación. Incluso el *Reglamento del Consejo Ciudadano Consultivo*<sup>35</sup> fue publicado en el DOF a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y es vigente desde 2006.

Ante la participación conjunta de OSC's y la academia, el poder legislativo "abre canales de comunicación y fomenta la deliberación e inclusión de actores ciudadanos. Esto no sólo fortalece el resultado en cuanto a la calidad del producto final, sino que legitima el proceso en todas sus etapas".<sup>36</sup> Los académicos no siempre validan la efectividad de la Ley o las PPPP por ser inconclusas, inoperantes, sustentando argumentos y razones dogmáticas a fin de buscar clarificar los resultados no vistos.

En democracia, la política de fomento requiere formas de PC más allá del voto. La densidad organizativa de la sociedad civil en México es aún limitada y de las más bajas. El fomento implica favorecer las diversas formas de organización, facilitar su formalidad sin ahogarlas y

---

<sup>32</sup> Página WEB, *Asamblea Legislativa-Leyes del Distrito Federal*, ALDF, WWW, 2017. Localizable en: <http://www.aldf.gob.mx/marco-legal-d-f-107-1.html>

<sup>33</sup> Página WEB, *Instituto de Investigaciones Jurídicas*, UNAM, WWW, 2017. Localizable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2112/15.pdf>

<sup>34</sup> Página WEB, *Ley federal de fomento a las actividades realizadas por OSC's*, CU, WWW, 2017. Localizable en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf>

<sup>35</sup> Página WEB, *Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*, DIF, WWW, 2017. Localizable en: <http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/ReglamConsejoCiudConsult-SNDIF06.DOC>

<sup>36</sup> FERNÁNDEZ, Luis F., et al, *La toma de decisiones en el proceso legislativo. Análisis de casos: Ley General de Víctimas y Código Nacional de Procedimientos Penales*, CIDE-CCIUDADANO, México, 2015, p. 8. Localizable en: <https://es.scribd.com/document/321997927/>

## Derechos Humanos y su relación con la Participación Ciudadana y con las Políticas Públicas

propiciar su desarrollo con un enfoque no punitivo basado en la desconfianza, como hasta ahora se ejerce. La PC también requiere cauces institucionales efectivos. Los consejos decorativos o meramente dedicados a informar no son cauces reales.<sup>37</sup>

Definir Derechos, absolutos e innegables en el sustento de la *dignidad humana* para el desarrollo de la democratización y sus marcos normativos, es indispensable para el respeto de cada persona y; establecerlos, es el deber de los ciudadanos.

Los derechos son universalmente válidos, con independencia del entorno social, político y cultural en el que operan, y de los diferentes sistemas existentes de DDHH en las distintas regiones del mundo. En nuestro tiempo, los DDHH son la única gramática y el único lenguaje de la oposición disponibles para confrontar las "patologías del poder".<sup>38</sup>

Frente al escenario público actual, a través del tiempo y con las herramientas disponibles, para controlar a la ciudadanía y legitimar acciones de gobernanza, los gobiernos motivan o extinguen órganos *ad hoc* llamados *Consejos Ciudadanos y de Control Social*. Motivando a creer al ciudadano, ente individual, que la sociedad civil organizada podrá emerger como un aliado del Estado, ello a través de crear Leyes de PC o cualquiera que sea su título (Ley de asistencia, de beneficencia o de desarrollo), y que al institucionalizarse operativamente, como el caso español de Bolunta,<sup>39</sup> culminan por convertirse en instituciones copadas por empleados para proteger los fines del aparato burocrático y los intereses del gobierno. Estos organismos que gracias al uso de fondos públicos y la gestión de voluntarios, hoy lograrán el patrocinio para difundir su posicionamiento en redes sociales vía internet. Convirtiéndose en una PC de impacto escaso por la cantidad abundante y cada vez mayor de información virtual que existe, lo que hace que el esfuerzo ciudadano se difumine a fondo perdido como el caso español donde la democracia participativa nos lleva mucha ventaja; ya que en México aún es un elemento parcial la incidencia efectiva de las OSC's en las PPPP.

### Conclusiones

La relación entre los Derechos Humanos (DDHH) y la Participación Ciudadana (PC) es dada a partir de principios, que son previstos en el concepto de gobernanza propuesto a partir de la democracia moderna. Referenciando que es un Derecho Humano, en donde la ciudadanía se siente parte de su comunidad política, materializado en un proceso de incidencia, inclusión y participación.

Por otra parte, en cuanto a la relación entre las (Políticas Públicas) PPPP y los DDHH al darse desde un proceso de diagnóstico y análisis, estas políticas impactan

---

<sup>37</sup> GÓMEZ HERMOSILLO, Rogelio, *El Indesol, la interfaz más activa y mejor conocida entre el gobierno federal y las OSC's. Diez reflexiones*, Indesol: entre sociedad civil y Políticas Públicas, INDESOL, México. 2015, p. 39.

<sup>38</sup> DE SOUSA SANTOS, Boaventura, *Derechos Humanos, democracia y desarrollo*, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, Bogotá, 2014, p. 33. Localizable en: <http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Derechos%20Humanos%20Democracia%20y%20Desarrollo.pdf>

<sup>39</sup> Página WEB, *Bolunta*, WWW, 2017. Localizable en: [http://www.bolunta.org/quienes\\_somos.asp](http://www.bolunta.org/quienes_somos.asp)

el desarrollo de la sociedad al ver satisfechos los objetivos de interés público a través de acciones de gobierno; encuadrando elementos materiales, técnicos y tecnológicos, para dignificación de las personas y sus derechos.

Ahora bien, relacionar la PC con las PPPP es referir un elemento democratizador como la Incidencia Social (IS). Esto a través de la aplicación de modelos de ejecución en virtud del modelo de la triple hélice, donde la persona física o colectiva; incide en los asuntos de interés público conjuntamente con la academia. Lo que fácticamente permite resaltar los derechos de la persona ante el aparato gubernamental en un Estado de Derecho (ED).

De esta forma, al preguntarnos ¿Es la PC a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) y Consejos Ciudadanos (CCCC) un mecanismo democratizante impulsor de los DDHH al interior de las PPPP? Nos respondemos que efectivamente sí, teóricamente, la PC en ejercicios de IS a través de la persona opera como un mecanismo impulsor condicionado con la variable condicionante, que siempre y cuando la PC suceda al interior de la PPPP en consideración a sus diferentes etapas (diseño, implementación y evaluación). Factor que queda supeditado a la voluntad estatal, incluso sí es que a la PC se conduce con apoyo internacional.

El Estado mexicano contempla leyes dentro del marco jurídico nacional que se proponen incentivar la IS. En este sentido, nos referimos a la Ley de Participación Ciudadana (PC), la Ley federal de las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) y los Reglamentos de los Consejos Ciudadanos (CCCC); las que consideran los derechos políticos y civiles para el desarrollo de los DDHH. Considerando que no importa el nombre ni el nivel en el que se dé, no funcionará mientras que los intereses del gobierno en turno manipulen copando a través de incentivos o incluso extinguiéndoles a beneficio propio. Aquí la creación de los reglamentos de CCCC y de control social municipales y otras leyes de PC que a partir de 1995 operan en relación con las PPPP, los ciudadanos y sus derechos. Valor manifiesto por la democratización de la cultura de la legalidad, el ED y las PPPP.

Las PPPP asumidas por los organismos internacionales como observadores, generan compromiso del gobierno local para mejorar la calidad de vida de la población a través de la aplicación de leyes garantes de los DDHH para que la PC incida regularmente en la construcción de un Estado de Paz.

Para lograr lo anterior es preciso alinear estrategias institucionales y acciones para llegar a las metas. México tiene muchas áreas de oportunidad en las cuales trabajar, ya que los observadores han destacado violaciones de DDHH en materia de seguridad jurídica y personal: a la legalidad, a la libertad, educación, a la protección de la salud, al trabajo, a la paz, a la conservación del medio ambiente, al desarrollo y a la vida.

Finalmente se concluye que el resultado de la PC ha sido la creación de Consejos Ciudadanos (aún dependientes del gobierno), lo que motiva a creer que la sociedad

civil organizada podrá emerger dentro de las PPPP como un aliado del Estado en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Por lo tanto, la PC a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Consejos Ciudadanos es un mecanismo, por ahora en este momento ante la realidad vigente y no teórica, parcialmente democratizante –por el control estatal ejercido- y no impulsor de los DDHH al interior de las PPPP.

### **Bibliografía**

- AGUILAR, Luis F, *Política Pública*, Grupo editorial Siglo XXI, México, 2011.
- CARPIZO, Jorge, *Los Derechos Humanos: naturaleza, denominación y características*, Cuestiones Constitucionales, Número 25, UNAM, México, 2011.
- CARVAJALINO GUERRERO, Jinú, *Solidaridad de intereses: la transformación del derecho social como dominación en Lorenz von Stein*, Universidad de los Andes, Colombia, 2013.
- CHANG CASTILLO, Helene Giselle, *El modelo de la triple hélice como un medio para la vinculación entre la universidad y empresa*, Revista Nacional de Administración, Escuela de Ciencias de la Administración, Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica, 2010.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura, *Derechos Humanos, democracia y desarrollo*, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, Bogotá, 2014.
- DI VIRGILIO, María Mercedes, *La Participación Ciudadana en la Gestión Pública*, INDES-BID, 2013.
- ESTRADA ADÁN, Guillermo Enrique, *Curso básico de Derecho Internacional*, CDHDF-UNAM, México, 2012.
- FERNÁNDEZ, Luis F., et al, *La toma de decisiones en el proceso legislativo. Análisis de casos: Ley General de Víctimas y Código Nacional de Procedimientos Penales*, CIDE-CCIUADADANO, México, 2015.
- FRANCO CORZO, Julio, *Diseño de Políticas Públicas*, Grupo editorial y de investigación Polaris S.A. de C.V., México, 2013.
- GÓMEZ HERMOSILLO, Rogelio, *El Indesol, la interfaz más activa y mejor conocida entre el gobierno federal y las OSC's. Diez reflexiones*, Indesol: entre sociedad civil y Políticas Públicas, INDESOL, México. 2015.
- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2112/15.pdf>
- <http://pnd.gob.mx/>
- <http://tratados.sre.gob.mx/>
- <http://www.aldf.gob.mx/marco-legal-d-f-107-1.html>
- <http://www.animalpolitico.com/2015/04/tras-presuntos-casos-de-corrupcion-y-conflicto-de-interes-urgen-a-aprobar-la-ley-de-transparencia/>
- [http://www.bolunta.org/quienes\\_somos.asp](http://www.bolunta.org/quienes_somos.asp)
- <http://www.corteidh.or.cr/sitios/compos16/juecesordenalfabetico.pdf>
- <https://www.dipublico.org/conferencias-diplomaticas-naciones-unidas/conferencias-inter-americanas/conf-inter-amer-1889-1938/>

<http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/ReglamConsejoCiudConsult-SNDIF06.DOC>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf>

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4714894&fecha=11/01/1988](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4714894&fecha=11/01/1988)

[http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos\\_basicos.asp](http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp)

<http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/countries/mexico-es/>

<http://www.reporteindigo.com/reporte/mexico/autodefensas-en-quintana%20roo>.

[https://www.unicef.org/spanish/lifeskills/index\\_10485.html](https://www.unicef.org/spanish/lifeskills/index_10485.html)

<http://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/voices-for-human-rights/human-rights-challenges.html>

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2011684&Clase=DetalleTesisBL>

JARAMILLO NARANJO, Lilian Mercedes y PUGA PEÑA, Luis Alberto, *El pensamiento lógico-abstracto como sustento para potenciar los procesos cognitivos en la educación*, Sophia, Número 21, Colección de Filosofía de la Educación, Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador, Ecuador, 2016.

PÉREZ SAUCEDA, José Benito, *Cultura de paz y resolución de conflictos: la importancia de la mediación en la construcción de un Estado de Paz*, Universidad Autónoma Indígena de México, Ra Ximhai, volumen. 11, número. 1, México, 2015.

PINDADO SÁNCHEZ, Fernando y et al, *Guía de instrumentos de herramientas para las políticas locales de transparencia y participación ciudadana*, Comisión de modernización, participación ciudadana y calidad de la Federación Española de Municipios y Provincias, España, 2015.

PIÑUEL RAIGADA, José Luis, *Epistemología, metodología y técnicas del análisis de contenido*, Estudios de Sociolingüística, Numero 3, Universidad Complutense de Madrid, España, 2002.

RAMÍREZ B., María Fernanda, *Gobernanza y legitimidad democrática*, Reflexión Política, No. 13, Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia, 2011.

RODRÍGUEZ VELASCO, Faride, *La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la democracia ciudadana*, Indesol: entre sociedad civil y Políticas Públicas, INDESOL, México, 2015.

SALTALAMACCHIA, Natalia y URZÚA, María José, *Los Derechos Humanos y la democracia en el Sistema Interamericano*, Cuadernos de divulgación, No. 37, INE, México, 2016.

TORRES, Yván, *Jerarquía de las leyes*, Primera Aldea Universitaria de Aragua, Venezuela, 2012.

VALADÉS, Diego, *Estado de derecho: concepto fundamentos y democratización en América latina*, Coord. Miguel Carbonell, et al, Ed. Siglo XXI, México, 2002.

VILLARREAL MARTÍNEZ, María Teresa. *Participación y gestión pública en Nuevo León*, EGAP-ITESM, Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública, Volumen VII, Número 11, Chile, 2009.

**Derechos Humanos y su relación con la Participación Ciudadana y  
con las Políticas Públicas**

[www.psoe.es/download.do?id=563538](http://www.psoe.es/download.do?id=563538)